

EXPEDIENTE: 060/2021 (A/SER-0038926/2020)

D. JOSÉ NAVARRO VICENTE, Jefe de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al Contrato de Servicios, denominado: “**GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MOSCATELARES)**”.

CERTIFICO:

La Mesa de Contratación ha acordado, en su reunión de 10 de enero de 2022, tras el examen de la documentación aportada por **CLINICA MADRID, S.A.** en fecha 29 de diciembre de 2021, que deberá subsanar la documentación presentada, aportando la que se relaciona a continuación:

1º Escrituras de la sociedad acreditativas de que el objeto social coincide con el objeto del contrato.

2º Justificantes de pago de 2021 del IAE de los epígrafes 951 y 952.

3º PÓLIZAS DE SEGUROS

Seguro in itinere: certificado de la entidad aseguradora en el que figure **textualmente** que la póliza de Responsabilidad Civil cubre **los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa**, con cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y año. En el caso de que se establezcan sublímites por víctima no podrán ser inferiores a 100.000 euros. En el caso de que no se establezcan sublímites deberá indicarse expresamente.

En la póliza de responsabilidad civil e in itinere no pueden contemplarse **franquicias** a cargo de las víctimas, por lo que debe aportarse un certificado de la entidad aseguradora de que dichas franquicias serán asumidas por el asegurado, la aseguradora o que no se exigirán para este contrato.

4º ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: justificando los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años concluidos, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual ejecutado **durante el año de mayor ejecución** sea igual o superior a **2.518.545,59 euros, IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza la gestión de al menos una residencia para atención a personas mayores dependientes en los últimos tres años; es decir, los importes que se tendrán en cuenta serán los correspondientes a la gestión de plazas residenciales para personas mayores dependientes, debiéndose alcanzar un importe anual ejecutado igual o superior a **2.518.545,59 euros, IVA excluido**.

Forma de acreditación, los servicios realizados se acreditarán:

Plazas públicas: exclusivamente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

Plazas privadas: cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.



En cada certificado deberá diferenciarse el importe correspondiente a los servicios prestados a personas mayores dependientes en centros residenciales, del resto de los servicios.

Si la gestión del Centro se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas, se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

Los documentos indicados, se presentarán en el **plazo máximo de 3 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios correspondiente al contrato. De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **será excluido de la licitación**, art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida **se presentará a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid** (<https://gestionesytramites.madrid.org> - buscar “presentación de escritos y comunicaciones” – solicitud genérica), dirigiendo la solicitud al División de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Madrid, a fecha de firma.

EL PRESIDENTE DE LA MESA
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA

